

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 109

PERIODO LEGISLATIVO 1990

EXTRACTO: BOPUE NCR; PROYECTO DE RESOLUCION
FACULTANDO A LA PRESIDENCIA DE LA H. LEGISLATURA
TERRITORIO A PRACTICAR ANTE EL JUZGADO FEDERAL
DEL TERRITORIO UNA DENUNCIA PENAL CONTRA EL SR.
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DR. LUCIO PESARIN

Entró en la sesión de: 07-06-90-

COMISION Nº 1-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Facultar a la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial a practicar, ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Ushuaia, una denuncia penal contra el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y a la vez Presidete de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, Arquitecto Lucio Petrina, por violación a los arts. 248 y 249 del Código Penal, por haber omitido dar cumplimiento en forma reiterada, a las obligaciones a su cargo emergentes del Decreto Ley 2191/57, arts. 39 y 25, y 63 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2.- De forma.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Este Honorable Cuerpo representante genuino del pueblo fueguino, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto Ley Nro. 2191/57 en sus artículos 39 y 25, como así mismo en lo dispuesto por el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, vigente en Tierra del Fuego, y en lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Nacional, resolvió interpelar al Señor Ministro de Obras, Servicio Público y Vivienda, a su vez Presidente de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios en la sesión Pública del día 24 de mayo de 1.990.-

En dicha sesión el funcionario del Poder Ejecutivo debía brindar información y responder a diversas preguntas e inquietudes de los señores Legisladores sobre la presunta contaminación existente en el agua corriente de la Ciudad de Ushuaia, durante los días 9, 10 y 11 de mayo de 1.990.-

Lamentablemente, el Señor Ministro no concurrió, pese a estar debidamente notificado, ni tampoco el Poder Ejecutivo solicitó una prórroga, ni dio explicación alguna sobre su incomparecencia.

Este Honorable Cuerpo, se vio obligado a reiterar la citación para la interpelación al Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, para la sesión siguiente, esto es para la sesión del día de la fecha, bajo apercibimiento de efectuar una denuncia penal contra el mencionado funcionario por violación a los artículos 248 y 249 del Código Penal.

Como podemos apreciar, nuevamente el Señor Ministro y el Poder Ejecutivo, han hecho caso omiso a lo resuelto por esta Honorable Legislatura, como si la misma fuera un cuerpo colegiado inexistente, como si los señores Legisladores, representantes genuinos del pueblo, estuviéramos en nuestras bancas para hacer una parodia de la democracia y del Estado de Derecho.

Esto realmente no es así y la ley establece claramente nuestros derechos y la función que cumple este verdadero Poder Legislativo.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

El Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, al no concurrir, al reiterar su actitud omisiva en el cumplimiento de sus obligaciones generadas en la legislación vigente han incurrido en violación a lo establecido por los arts. 248 y 249 del Código Penal, según por la cual el Bloque de la U.C.R. solicita a este Honorable Cuerpo que apruebe el Proyecto de Resolución que se adjunta consistente en efectuar ante el Juzgado Federal de la ciudad de Ushuaia, una denuncia penal contra el Arquitecto Petrina, Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y Presidente de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios por violación a los artículos 248 y 249 del Código Penal, dejando con ello en claro que este cuerpo es un verdadero y auténtico Poder del Estado que debe ser respetado en el desarrollo de sus funciones, pues con ello se respeta al pueblo, único cuerpo soberano al que se le debe rendir cuentas de los actos de gobierno.



ESTEBAN RUCO BELY
Legislador